



1670 - 1/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

SUNTO 1670/2010  
FS TREINTA Y OCHO (39)  
15-12-2010 HORA 10:35



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA N° 542 /2010.  
LETRA: MUN. U. 2026.-

USHUAIA, 13 DIC 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3867 a la N° 3881, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8258-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por la cual se crea el Registro Municipal de Inmuebles con destino a locación comercial.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3867**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11//2010, por la cual se crea el Registro Municipal de Inmuebles con destino a locación comercial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1576 /2010.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCITIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

200

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



192/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord y Despacho  
Concejo Deliberante

- ARTÍCULO 1º.- CREAR el Registro Municipal de Inmuebles con destino a locación comercial.
- ARTÍCULO 2º.- Deberá inscribirse en el mismo todo titular de inmueble que, a la fecha, se encuentre bajo esta modalidad de uso, independientemente de que el bien se encuentre ocupado o desocupado.
- ARTÍCULO 3º.- El titular del inmueble deberá completar el formulario que se adjunta como Anexo I, y presentarlo ante la Dirección General de Rentas municipal, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.
- ARTÍCULO 4º.- Establecer que aquel inmueble con destino a locación comercial, no deberá adeudar monto alguno en concepto de impuesto inmobiliario y tasa general, pudiendo registrar plan de pago al día, por venta de tierras fiscales y contribución por mejoras.
- ARTÍCULO 5º.- OTORGAR al titular del inmueble con destino a locación comercial, que a la fecha adeude montos por los conceptos antes mencionados, un plazo de noventa (90) días para regularizar su situación fiscal.
- ARTÍCULO 6º.- Cumplido el empadronamiento, y de corresponder, regularizada su situación fiscal, le será entregado por el área respectiva el correspondiente Certificado de Locación, que deberá ser exhibido en el inmueble que corresponda, en lugar visible o a requerimiento de los inspectores municipales, el que tendrá una validez anual.
- ARTÍCULO 7º.- Queda exceptuado de la presente el inmueble destinado a locación para vivienda.
- ARTÍCULO 8º.- Aquel contribuyente que al vencimiento de los plazos establecidos en la presente no cumplimentare con el empadronamiento y/o regularización de su situación fiscal, será sancionado con un importe equivalente al doble de la sumatoria del cargo anual del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Servicios Municipales correspondiente al inmueble.
- ARTÍCULO 9º.- El inmueble no inscripto por su responsable en el Registro establecido en el artículo 1º, en tiempo y forma, no podrá ser habilitado para locación con fines comerciales.
- ARTÍCULO 10º.- Establecer que al 31 de diciembre de 2011, caducarán todas las habilitaciones otorgadas en carácter de definitivas por el área competente.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1670 - 4/35



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS MURRAYO  
Jefa Div. Documentación y Registro  
D.L. y T. 2002 S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



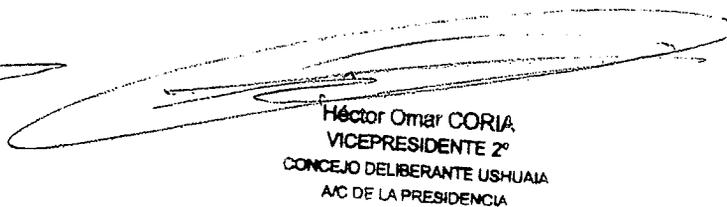
ARTÍCULO 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar amplia difusión de la presente.

ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3867

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Héctor Omar CORIA  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL 3867

Registro Inmuebles para Locación Comercial

Datos del locador .....

.....

Datos del locador .....

.....

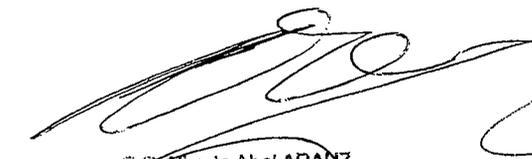
Duración de contrato .....

Datos del inmueble

Nomenclatura catastral: parcela ..... macizo ..... sección .....

Domicilio.....

--0--

  
C.P. Alberto Abel ARADZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Héctor Omar CORIA  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



1670 - 6/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA P. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8487-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3796.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 546 de 72010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3868, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3796. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1577 de 2010.-

am.

Arg. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS F. MURIO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y O.G. - S.L. y T. 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

670/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza Municipal Nº 3796, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º.- Adjudicar las parcelas 21ñ y 21c del Macizo 3A de la Sección F de la ciudad de Ushuaia, para ser anexadas a las parcelas 8 y 21 respectivamente, del Macizo 3A de la Sección F de la ciudad de Ushuaia, a los efectos de regularizar la situación dominial, con las dimensiones que surgen del Plano de Mensura T.F. 1-23-07".

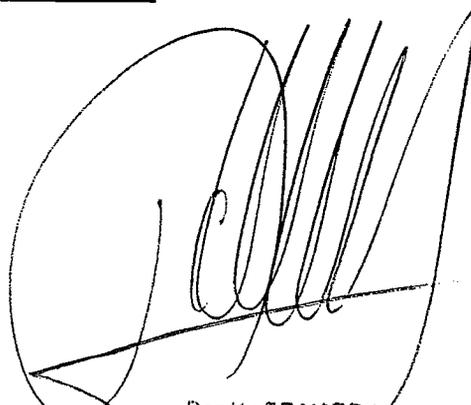
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3868

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damján DE MARCU  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



1670 - 8/35 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Desarrollo y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8489-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 3678, al predio identificado catastralmente como parcela 24, macizo 40, sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un saliente de 7,00 metros por 1,40 metros sobre la Avenida Alem y una saliente de 1,50 metros en triángulo en el sector de esquina, de acuerdo al proyecto obrante a fojas 53 y 54 del Expediente municipal DU-3123/2010.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 548 / 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3869 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 3678, al predio identificado catastralmente como parcela 24, macizo 40, sección D de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un saliente de 7,00 metros por 1,40 metros sobre la Avenida Alem y una saliente de 1,50 metros en triángulo en el sector de esquina, de acuerdo al proyecto obrante a fojas 53 y 54 del Expediente municipal DU-3123/2010. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1578 /2010.-

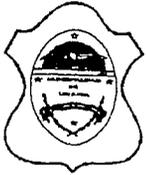
am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

148/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 3678 referida a Cuerpos Salientes sobre la vía pública, al predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 40, Sección D, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose una saliente de 7,00 metros por 1,40 metros sobre la Avenida Alem (en primer piso) y una saliente de 1,50 metros en triángulo en el sector de esquina (en primero y segundo piso), de acuerdo al proyecto obrante a fojas 53 y 54 del Expediente Municipal DU 3123/2010.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3869

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



1670 - 10/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MURINO  
Jefa Div. de Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8490-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza el cierre del Pasaje Peatonal Córdoba, en el límite divisorio entre las parcelas 3 y 4 del macizo 1D de la sección K de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 545 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3870, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza el cierre del Pasaje Peatonal Córdoba, en el límite divisorio entre las parcelas 3 y 4 del macizo 1D de la sección K de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1579 /2010.-

am.

Arg. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



COPIA DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO  
Jefa División Adm. y Registro  
D.L. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8491-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VI.2.1.1 "MEDIDAS MINIMAS DE LOCALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE, AREAS Y LADOS MINIMOS DE LOS LOCALES: Vivienda Permanente. Local Dormitorio. Lado Mínimo 2,80m. - Zonificación - P.E. (PROYECTOS ESPECIALES) y VI.3.1.1 MEDIDAS MINIMAS DE LOCALES DE SEGUNDA CLASE. AREAS Y LADOS MINIMOS. Cocina Comedor, lado mínimo 2,80m. - Zonificación - P.E. (PROYECTOS ESPECIALES) del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), al edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como parcela 12, macizo 91, sección C, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 544/2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3871, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VI.2.1.1 "MEDIDAS MINIMAS DE LOCALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE, AREAS Y LADOS MINIMOS DE LOS LOCALES: Vivienda Permanente. Local Dormitorio. Lado Mínimo 2,80m. - Zonificación - P.E. (PROYECTOS ESPECIALES) y VI.3.1.1 MEDIDAS MINIMAS DE LOCALES DE SEGUNDA CLASE. AREAS Y LADOS MINIMOS. Cocina Comedor, lado mínimo 2,80m. - Zonificación - P.E. (PROYECTOS ESPECIALES) del Anexo I del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), al edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como parcela 12, macizo 91, sección C, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1580 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUSTIEMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



1670 - 12/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS P. MAURINO  
Jefe Div. Dir. Adm. y Registro  
D.L. y T. y O.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8493-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza temporalmente por el término de dos (2) años el uso "FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS: Triturado y molido de minerales no metálicos – Hormigón preparado, hidrófugo", para la obra a realizarse en una fracción del predio denominado catastralmente como parcela 32R, macizo 1000, sección G de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la obra nueva a realizarse en la fracción de terreno mencionada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 543 / 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3872 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza temporalmente por el término de dos (2) años el uso "FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS: Triturado y molido de minerales no metálicos – Hormigón preparado, hidrófugo", para la obra a realizarse en una fracción del predio denominado catastralmente como parcela 32R, macizo 1000, sección G de la ciudad de Ushuaia y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar el proyecto y habilitar la construcción de la obra nueva a realizarse en la fracción de terreno mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1581 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



1670 - 13/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO  
Jefe Div. Des. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8494-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la aprobación del proyecto de urbanización de la parcela denominada según nomenclatura catastral como G-1000-32R, conforme planimetría visada obrante a fojas 674 del expediente SP-7902/2004 del registro de la Municipalidad, una vez completada la documentación correspondiente y a emitir Inicios de Obra para los proyectos que se planteen en las parcelas creadas conforme el anteproyecto urbano visado.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **538** /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3873**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la aprobación del proyecto de urbanización de la parcela denominada según nomenclatura catastral como G-1000-32R, conforme planimetría visada obrante a fojas 674 del expediente SP-7902/2004 del registro de la Municipalidad, una vez completada la documentación correspondiente y a emitir Inicios de Obra para los proyectos que se planteen en las parcelas creadas conforme el anteproyecto urbano visado. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1582** /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCILIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS LUJÁN  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y C. 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

122/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la aprobación del proyecto de urbanización de la parcela denominada según nomenclatura catastral como G-1000-32R, conforme planimetría visada obrante a fojas 674, expediente SP-7902-2004 del registro municipal, una vez completada la documentación correspondiente según se establece en la normativa vigente.

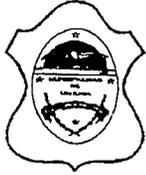
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para la zona del proyecto que se aprobará a través del Artículo 1°, los indicadores correspondientes a los Artículos VII.1.2.1.3. "R3-Residencial Densidad Baja" y VII.1.2.3.2. "MI-Mixto Industrial" del Código de Planeamiento Urbano vigente, Ordenanza Municipal 2139, conforme al croquis que como ANEXO I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER para las parcelas aprobadas mediante el artículo 1° de la presente y zonificadas como "MI-Mixto Industrial", con frente sobre la Ruta Nacional N° 3, un retiro obligatorio de diez (10) metros, estando prohibido en dicho retiro la extracción de especies vegetales.

ARTÍCULO 4°: MODIFICAR parcialmente el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, Ordenanza Municipal 2139, conforme a las modificaciones propuestas para el sector, mediante croquis que como ANEXO I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Inicios de Obra para los proyectos que se planteen en las parcelas que se crean

ANDREA MERINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T.V.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

conforme al anteproyecto urbano visado, previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, condicionando la emisión de los certificados final de obras, a la finalización del proyecto de urbanización conforme normativa vigente y al registro del plano de mensura por parte de la Dirección Provincial de Catastro.

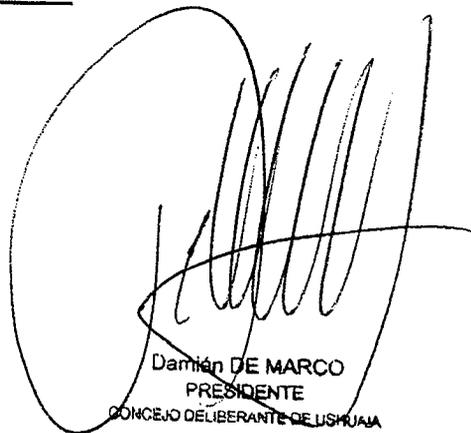
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3873 a,

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
D.A. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



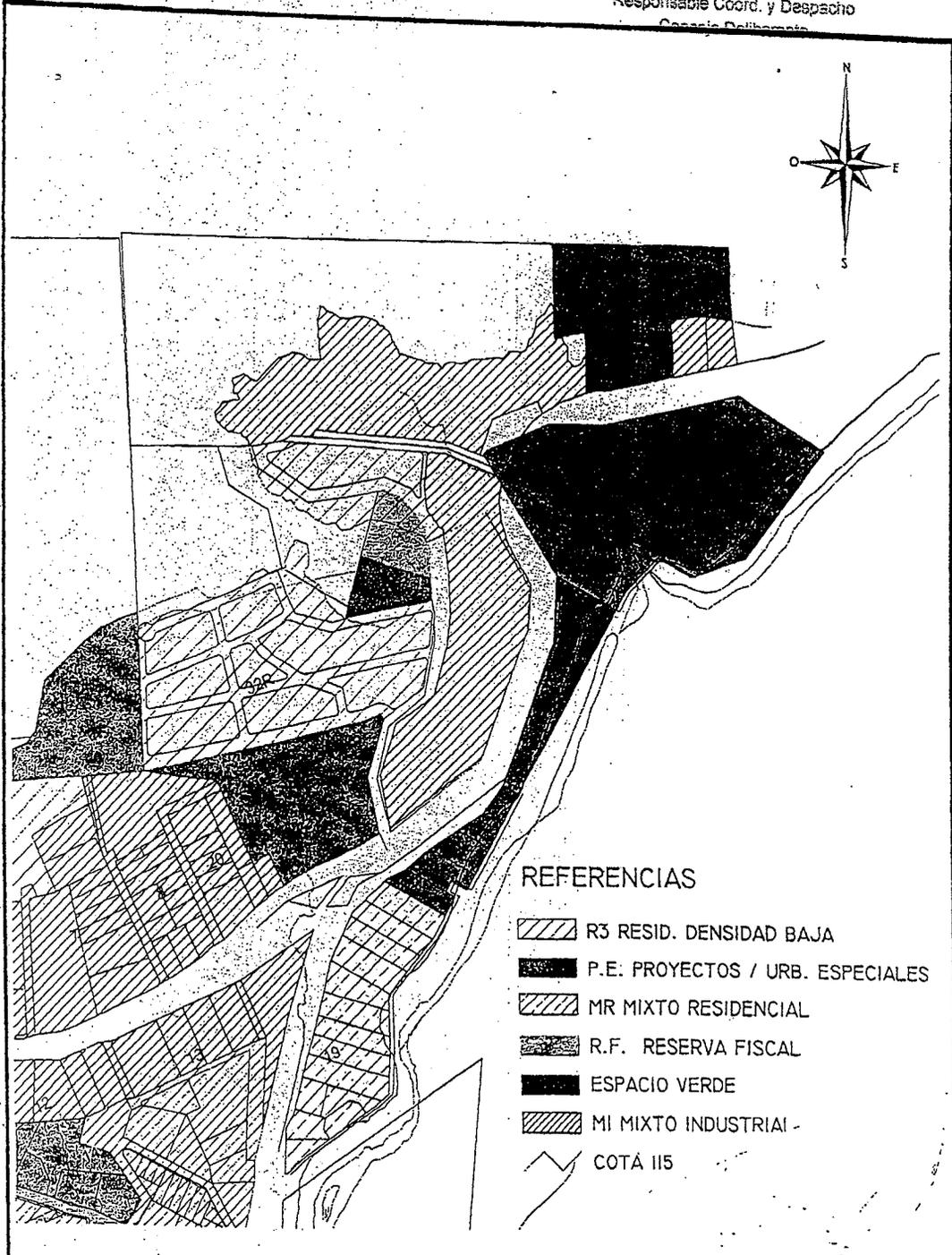
ANDREA MORINO  
Jefe. Div. Despl. y Registro  
D. I. T. O. G. S. L. y T.  
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



ANEXO I-----  
ORDENANZA MUNICIPAL 3873

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Camen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



<p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS</p>		visado:	direccion:
		Arq. R. Ordoñez	D.U.
tema:		relevo:	fecha:
CROQUIS MODIFICACION PLANO ZONIFICACION G-1000-32R			06/2010
ubicación:		dibujo:	escala:
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		A.M. Sapostnik	S/E

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1670 - 17/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia

1583

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8495-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el uso estipulado en el Contrato de Comodato celebrado con la Asociación de Propietarios de Taxis, con respecto a la Parada de Taxis N° 1, que se encuentra emplazada en una fracción de la parcela identificada catastralmente como sección A, macizo 79, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, teniendo como objeto la instalación de una estructura de sostén para colocar una pantalla de Led de dieciséis metros cuadrados (16 m<sup>2</sup>), con fines publicitarios de interés social, deportivo, cultural, comunitario y/o institucional.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 537 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3874, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el uso estipulado en el Contrato de Comodato celebrado con la Asociación de Propietarios de

///2...



1670 - 18/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.Y.T.Y.D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Taxis, con respecto a la Parada de Taxis N° 1, que se encuentra emplazada en una fracción de la parcela identificada catastralmente como sección A, macizo 79, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, teniendo como objeto la instalación de una estructura de sostén para colocar una pantalla de Led de dieciséis metros cuadrados (16 m2), con fines publicitarios de interés social, deportivo, cultural, comunitario y/o institucional. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1583 - 2/2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. "2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

03/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el uso estipulado en el Contrato de Comodato celebrado con la Asociación de Propietarios de Taxis, con respecto a la Parada de Taxis N° 1, que se encuentra emplazada en una fracción de la parcela identificada catastralmente como Sección A, Macizo 79, Parcela 1 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La autorización estipulada en el artículo 1º de la presente, tendrá como objeto la instalación de una estructura de sostén para colocar una pantalla de Led de dieciséis metros cuadrados (16m2), con fines publicitarios de interés social, deportivo, cultural, comunitario y/o institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización es de carácter provisoria por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la cual podrá ser prorrogada por acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, fundado en causas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3874

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1670 - 20/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS P. MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8496-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 18 Bis a la Ordenanza Municipal N° 2578; y se modifica el artículo 79 de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 549 / 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3875 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 18 Bis a la Ordenanza Municipal N° 2578; y se modifica el artículo 79 de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

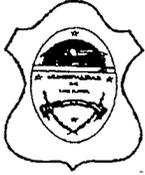
DECRETO MUNICIPAL N° 1584 / 2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Reg. - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

244/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 2578/03, como Artículo 18 Bis, el siguiente texto:

"ARTICULO 18° BIS.- Incorporar al Distrito Electoral Único de la Municipalidad de Ushuaia, la Delegación Oficial que la misma posee en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Casa de Tierra del Fuego, permitiendo a los ciudadanos que figuren en el Padrón Electoral Cívico Municipal, a emitir su voto en dicha delegación; el Juzgado de Primera Instancia Electoral y de Registro, arbitrará los mecanismos necesarios para la organización de este nuevo circuito especial, habilitando las mesas electorales que fueran necesarias."

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 79° de la Ordenanza Municipal N° 2578/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

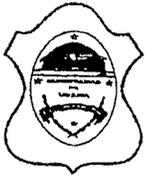
"ARTICULO 79°.- Los electores podrán votar en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados, y en el circuito electoral especial de la Delegación Oficial que la Municipalidad de Ushuaia tiene en la ciudad autónoma de Buenos Aires y/o la Casa de Tierra del Fuego, con el documento cívico habilitante.

El Presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el Padrón Electoral de la Mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el Padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento, teniendo presente las siguientes situaciones:

1. Si el nombre del elector no corresponde exactamente al de su documento cívico, el Presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de documento, clase, domicilio, etcétera, fueran coincidentes con los del Padrón.
2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
 Responsable Coord. y Despacho  
 Concejo Deliberante

a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera), siempre y cuando tales discrepancias no fueren más de UNA (1);

b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el Presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación;

c) Cuando se encuentren llenas la totalidad de las casillas del documento cívico destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitarán a tal efecto las páginas en blanco del documento;

d) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.

3. No le será admitido el voto:

a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el Padrón;

b) Al ciudadano que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el Padrón con documento nacional de identidad;

c) Al elector que al comparecer al recinto de la mesa exhiba la boleta del sufragio, formule cualquier manifestación verbal, audiovisual o escrita sobre su elección, que importe violar el secreto del sufragio. La decisión final recaerá en el Presidente.

d) Para todos los casos descriptos en los puntos e incisos del presente Artículo, el Presidente dejará constancia en la columna de observaciones del padrón, las diferencias que hubieren.”

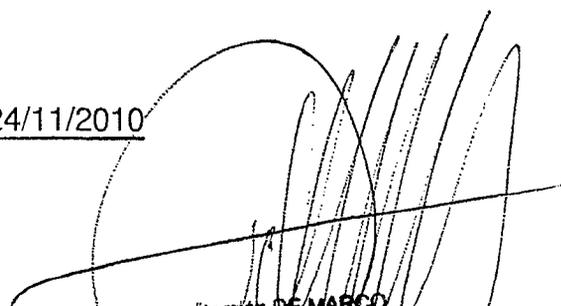
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3875

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
 C.P. Alberto Abel ARAUZ  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
 Damián DE MARCO  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



1670 - 23/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MARINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y J.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8600-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se sustituyen los artículos 199 y 291 de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 539 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3876 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se sustituyen los artículos 199 y 291 de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

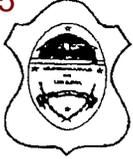
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1585 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefe Div. De Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 199 de la Ordenanza Municipal Nº 1494, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 199.- DENOMINAR Soldado Guillermo V. García a la calle delimitada al norte por los macizos 41, 42 y 43 de la Sección F y al Sur por los macizos 38, 39 y 40 de la misma Sección."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 291 de la Ordenanza Municipal Nº 1494, por el texto que a continuación se detalla:

"ARTÍCULO 291.- DENOMINAR Soldado Daniel Enrique Lagos a la calle colectora paralela a la Avenida 18 de Septiembre delimitada al sur por los Macizos 44, 45 y 43 de la Sección F."

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA Nº **3876**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Daniel DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Secretaría de Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8488-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la cremación o reducción de los restos que se hallan inhumados en los cementerios municipales en cumplimiento de lo normado en las cláusulas 12, 14, 17 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2192; y se exceptúa al mismo de lo previsto en la cláusula 37 de la citada norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 547 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3877, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la cremación o reducción de los restos que se hallan inhumados en los cementerios municipales en cumplimiento de lo normado en las cláusulas 12, 14, 17 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 2192; y se exceptúa al mismo de lo previsto en la cláusula 37 de la citada norma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1586 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
Y GESTIÓN URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Reg. - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo  
D.L. y T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

21/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la cremación o reducción de los restos que se hallan inhumados en los cementerios municipales en cumplimiento de lo normado en las cláusulas 12, 14, 17 y 18 de la Ordenanza Municipal Nº 2192.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal de lo previsto en la Cláusula 37 de la Ordenanza 2192 hasta tanto el mismo se encuentre en funcionamiento.

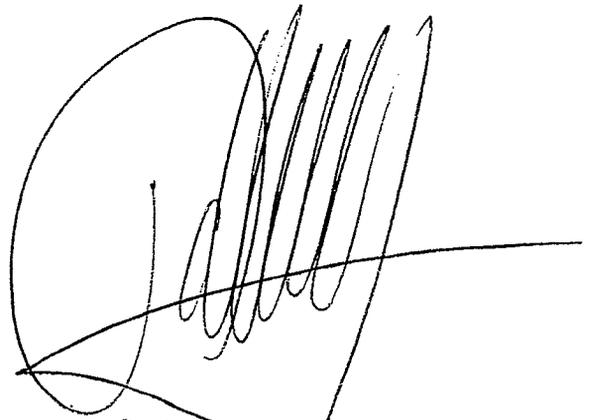
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, pasar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3877

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



1670 - 27/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8603-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 2813.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 540 de 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3878, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 2813. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1587 de 2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS F. MURINO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

129/1985

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2813, dada en sesión ordinaria de fecha 15/12/2004, promulgada por Decreto Municipal Nº 34/2005, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con el artículo IV.1.4.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a que los espacios verdes se destinen al uso recreativo público al aire libre, autorizándose a construir sobre las parcelas denominadas catastralmente como 1 y 2 del Macizo 40 de la Sección D un centro comunitario y deportivo, denominado Centro Comunitario y Deportivo barrio Los Alerces, a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con la asociación vecinal y/o el Gobierno de la Provincia, los términos de la cooperación para la construcción, uso y administración del mismo."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 2813 dada en sesión ordinaria de fecha 15/12/2004, promulgada por Decreto Municipal Nº 34/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El edificio destinado al centro comunitario y deportivo barrio Los Alerces deberá cumplir con los indicadores urbanísticos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación correspondiente."

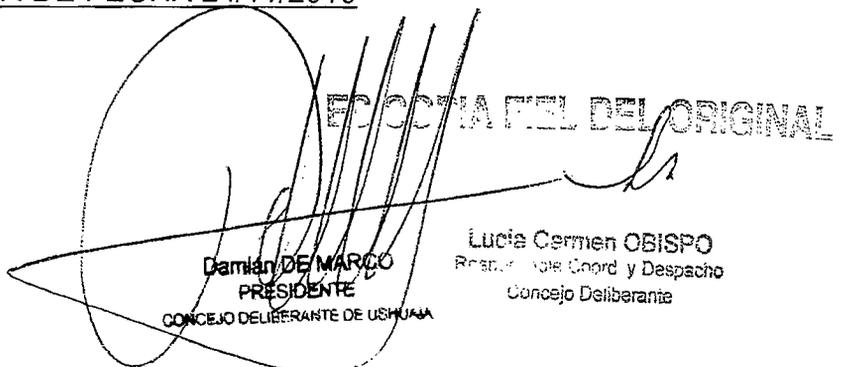
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3878

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
C.P. Alberto Abel ARATUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Lucía Cermen OBISPO  
Respositor, Cole Coord y Despacho  
Concejo Deliberante



1670 - 29/35

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS MARINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8604-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos, de siete (7) metros, para el estacionamiento vehicular, sobre la acera sur de la calle Luis Vernet N° 2487, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, conforme se indica en el croquis que se adjunta como anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 541 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3879 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos, de siete (7) metros, para el estacionamiento vehicular, sobre la acera sur de la calle Luis Vernet N° 2487, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, conforme se indica en el croquis que se adjunta como anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1588 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCOURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

287/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos, de siete (7) metros, para el estacionamiento vehicular, sobre la acera sur de la calle Luis Vernet Nº 2487, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, conforme se indica en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a implantar las señales viales verticales, con la leyenda "Espacio reservado para el ascenso y descenso de personas con discapacidad".

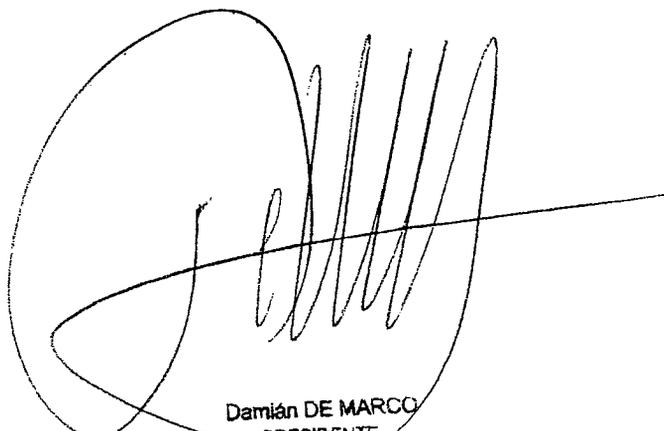
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3879

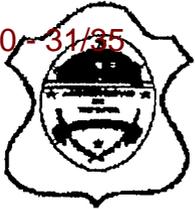
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

1670-31/35

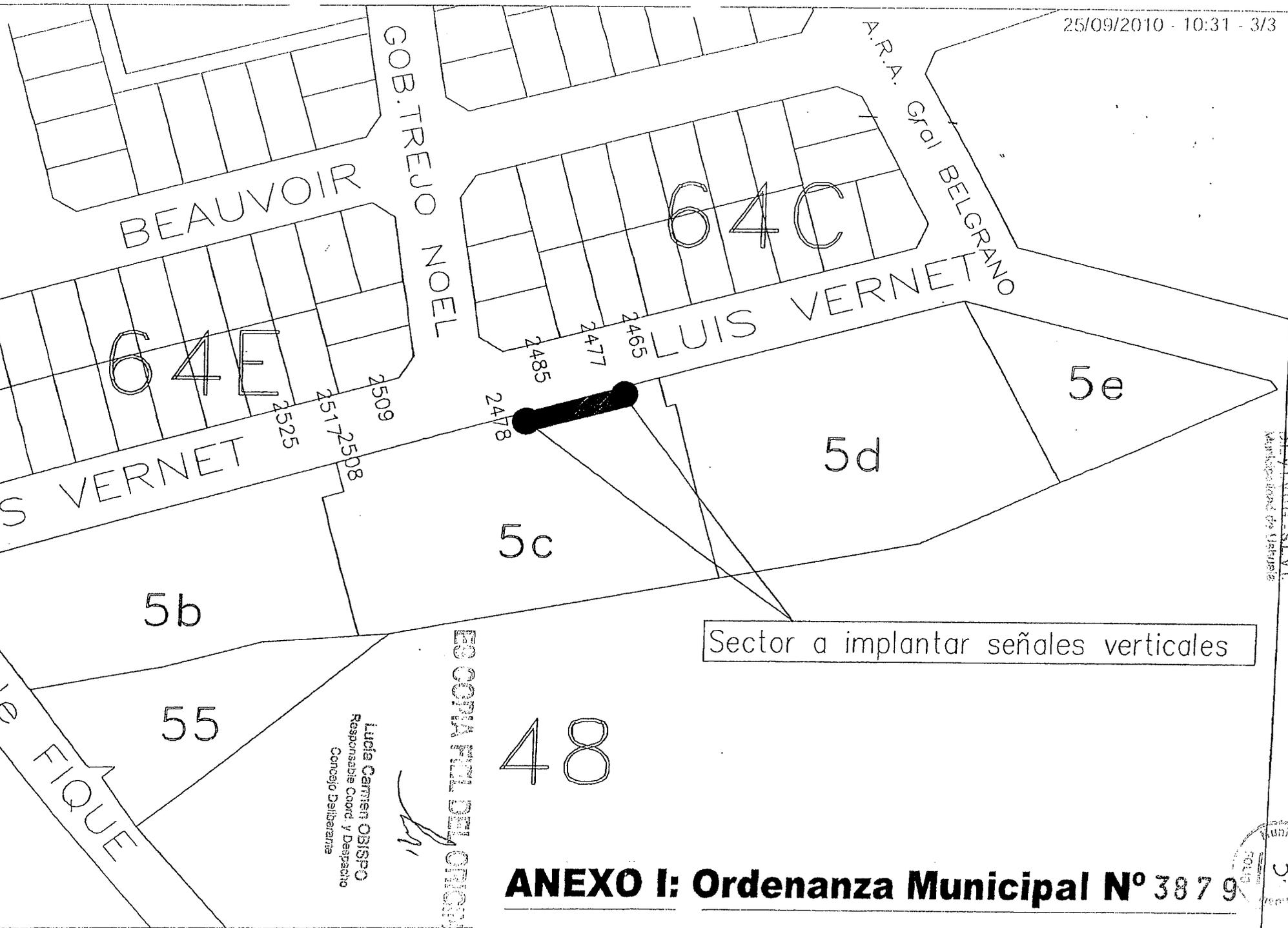


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

C.P. Alberto H. B. RAUZZ  
SECRETARIO

DAMIAN DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

25/09/2010 - 10:31 - 3/3



Sector a implantar señales verticales

48

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Consejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MARINO  
Jefe Div. D. de Act. y Registro  
D. de Ushuaia, G. de S. V. T.  
Municipalidad de Ushuaia



# ANEXO I: Ordenanza Municipal N° 387 9



1670 - 32/35  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. MURINO  
 Jefa Div. Dec. Adm. y Registro  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8606-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se designa con el nombre "Plaza de los niños" al espacio verde ubicado en la sección J, macizo 57A, parcela 1A de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 542 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3880 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se designa con el nombre "Plaza de los niños" al espacio verde ubicado en la sección J, macizo 57A, parcela 1A de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

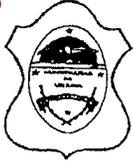
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1589 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 Y GESTION URBANA  
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA Y MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

286/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre Plaza de los Niños, al espacio verde ubicado en la Sección J, Macizo 57 a, Parcela 1 a.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo municipal a realizar las tareas necesarias para instalación del alumbrado adecuado, cartel que diga Plaza de los Niños, y lo necesario para adecuar al espacio verde ubicado en la Sección J, Macizo 57 a, parcela 1 a, como plaza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3880

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/11/2010

avd

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 13 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8607-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza la construcción de dos (2) nichos a ser erigidos en el Lote 111 de la sección B, del antiguo cementerio municipal, de acuerdo al Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 550 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3881 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/11/2010, por medio de la cual se autoriza la construcción de dos (2) nichos a ser erigidos en el Lote 111 de la sección B, del antiguo cementerio municipal, de acuerdo al Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1590 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1670 - 35/35



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDREA CAMERINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

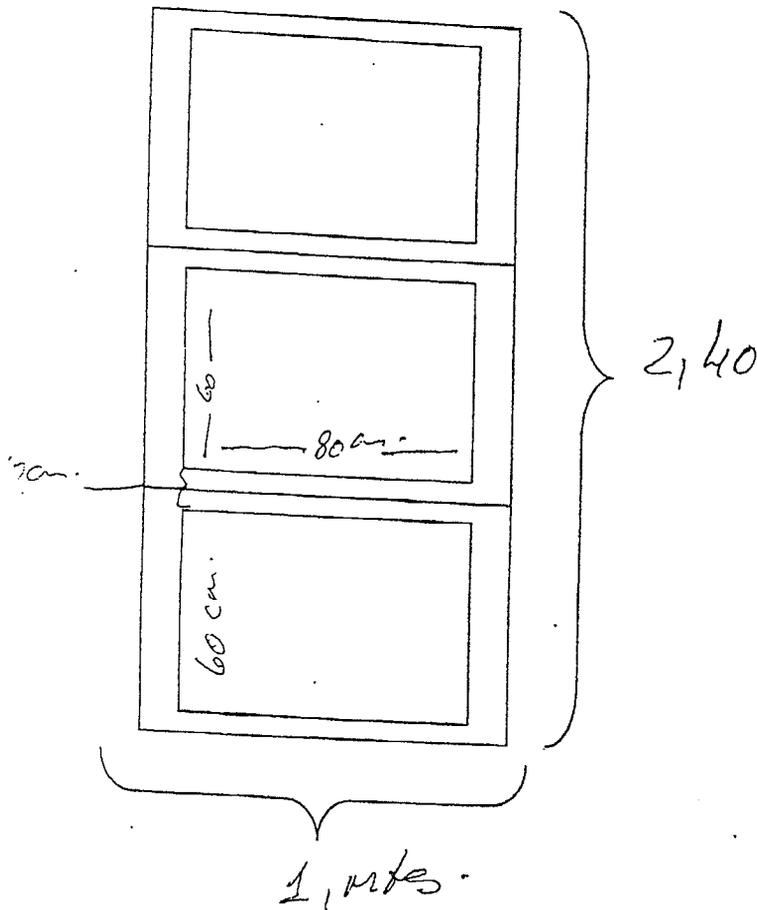
2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3881

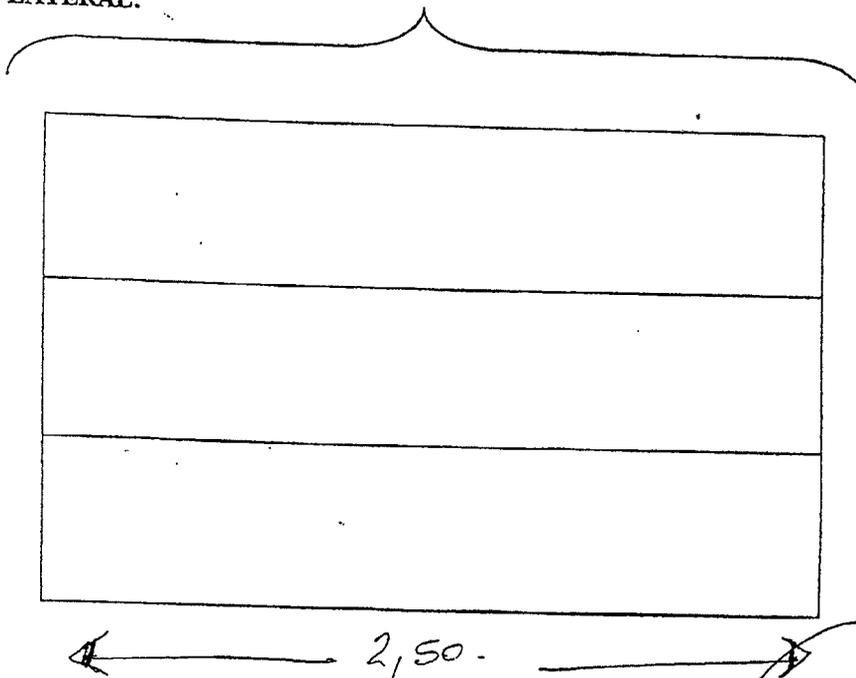
FRENTE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

LATERAL:



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA